



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo sido robadas una yegua y una potra de las señas que se dirán, por un jitano de 16 á 18 años de edad, del término de la Amarga, en Mallen, el día 7 del actual, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del jitano y caballerías citadas; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del Alcalde de Mallen, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas.

La yegua de 5 años y medio, roya, sobre siete palmos de alzada, con una estrella en la frente, bastante abultada de vientre.

La potra tambien roya, de seis meses, sobre seis palmos de alzada.

Habiéndose fugado del Hospicio provincial de esta ciudad el acogido Casiano Lajusticia Frai-

le, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pondrán inmediatamente á mi disposicion, dándome el oportuno aviso.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas.

Casiano Lajusticia Fraile, natural de Ambel, provincia de Zaragoza, de estado soltero, estudiante, edad 16 años, hijo de los difuntos Eugenio y Maria, estatura un metro 58 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña. Señas particulares ninguna.

Habiendo sido sustraído un caballo, propio de D. Vicente Marco, vecino de Atea, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procuren averiguar su paradero; y caso de ser habido lo pondrán, juntamente con la persona en cuyo poder se hallare, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Daroca, dándome cuenta.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas del caballo.

Un caballo de buena estampa, ocho palmos



de alzada, con una estrella en la frente y un lunar blanco en la nariz, cortada la clin como caballo de labor.

Encargo por tercera y última vez á los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion de mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 75, de 8 del actual, remitan al excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito las relaciones de los caballos que existan en sus localidades, y no á este Gobierno como lo han hecho algunos.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto en el pueblo de Alfocea la subasta de 281 pinos, anunciada para el dia 10 del actual, he dispuesto tenga lugar otra segunda el dia 20 del corriente á las doce de la mañana por el tipo de 562 pesetas.

En la Secretaria de dicha Municipalidad obra el expediente y pliego de condiciones que corresponde á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870 y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Barcelona, acreditando que la empresa concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Escatron, ha ejecutado y pagado obras en el trayecto de dicha linea comprendido entre Zaragoza y Val de Zafan, durante el mes de Setiembre último, por valor de 43.719 pesetas 38 céntimos, se ha resuelto por orden de esta fecha que se entregue á la referida empresa, en concepto de anticipo reintegrable, el equivalente á 24.045 pesetas y 66 céntimos en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Personal.

El Jefe del negociado central del Ministerio

de Fomento, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente:

La conveniencia exige y el servicio especial que desempeñan lo reclama, que los ordenanzas de las secciones provinciales de Fomento sean nombrados por los Gobernadores civiles respectivos, puesto que estas autoridades son las que con más exactitud pueden apreciar las condiciones de moralidad y aptitud de esta clase de empleados. En su consecuencia, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el nombramiento de dichos ordenanzas corresponda, desde esta fecha, á los Gobernadores de provincia; no pudiendo los referidos empleados ser separados de sus destinos sin previa formacion de expediente aprobado por la Superioridad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 5 de Noviembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VELAZQUEZ.

SEÑORES.

Presidente.
Carranza.
Paracuellos.
Fernandez Muro.
Arredondo.
Marinosa.
Marquet.
Sarinena.
González.
Infante.
Torres.
Lahoz.
Murillo.
Grassa.
Gorria.
Marco Zabal.
Cabrerizo.
Garcia Cazcarro.
Hueso.
Martín.
Frison.
Lasierra.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

A continuacion el Sr. Torres expuso la conveniencia de que constase en actas los Sres. Diputados que entren ó salgan del salon, pues de esta manera podrá saberse en las votaciones ordinarias quiénes son los que tomaron acuerdo y los que son responsables del mismo.

El Sr. Presidente contestó, que así se ha hecho cuando se ha tratado de asuntos muy graves, pero que no ve inconveniente en que se haga, apesar de que muchas veces no puede la Secretaria tomar nota de estos pequeños incidentes por estar llevando la discusion y no ver qué Diputado entra ó sale de nuevo del salon.

Replicó el Sr. Torres, que podia disponerse bajase un oficial encargado exclusivamente de hacer presente al Sr. Secretario estos particulares; sin más discusion terminó el incidente.

Usando de la palabra el Sr. Murillo expuso que habia tenido noticia de que el Alcalde y vecinos de Uncastillo se habian levantado en armas para combatir la insurreccion carlista y evitar las vejaciones de que son objeto los vecinos de Cinco Villas, por lo que creia debia ha-

cerse presente al Sr. Gobernador sea considerada dicha fuerza como móvil para los efectos legales.

El Sr. Marquet contestó, que lo expuesto por el Sr. Murillo no es una pregunta sino una proposición, y por lo tanto debía tratarse de dicho asunto en otra ocasión más oportuna.

El Sr. Presidente dijo, que había concedido la palabra para preguntas ó interpelaciones, y como lo expuesto por el Sr. Murillo debía ser á su juicio objeto de una proposición le reservaba su derecho para que lo ejercitara en tiempo oportuno.

El Sr. Gorria pidió se presentase un estado demostrativo de las estancias causadas en el Hospital, con separación de las que fueron causadas por los pueblos de la provincia y las que lo fueron exclusivamente por la capital.

Contestó el Sr. Presidente manifestando, que no había inconveniente en que se hiciera, pero debía advertir al Sr. Diputado que era un trabajo muy complejo, y naturalmente necesitaria bastante tiempo en terminarse.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Gorria expuso, que según se había dicho al mismo estaba aprobado un reglamento para la botica del Hospital, y desearia se le proporcionase un ejemplar, así como también deseaba, que si se había sacado nota de lo que adeudan los pueblos á los fondos de la provincia quedase sobre la mesa.

Contestó el Sr. Presidente que el reglamento, aunque aprobado por la Comisión Provincial no se había impreso todavía, y así que lo estuviese se entregaría un ejemplar á cada uno de los señores Diputados; y el estado á que alude se pondrá sobre la mesa.

Preguntó el Sr. Grassa, qué estado tenía el expediente formado sobre estancias de enfermos del Hospital.

Contestó el Sr. Presidente, que el Sr. García Gil como individuo que era de aquella Comisión, quedó encargado de examinar varios documentos que debían existir en el Archivo del Ayuntamiento de esta ciudad para averiguar si realmente se habían hecho donaciones para la Beneficencia domiciliaria ó municipal, y como algunos individuos, de aquella Comisión habían dejado de pertenecer á la Diputación, habria necesidad de reemplazar á los individuos que hubieran cesado.

El Sr. Hueso preguntó, si era cierto que los Establecimientos de Beneficencia poseían algunas fincas que administraban y las cuales producían gravámen á los mismos en lugar de beneficio.

Contestó el Sr. Marquet que efectivamente, el Hospital posee una torre denominada de «Gállego» y la paridera llamada del «Hospital», y que aunque no producen gran cosa, sin embargo no causan gravámen; que el administrarlás es por necesidad, puesto que no pueden venderse por haber sido exceptuadas de la venta por el Gobierno para llevar á temporadas á alguna de ellas á los orates.

Dijo el Sr. Torres, que tenía noticia que po-

seían los Establecimientos muchas más fincas que fueron vendidas, dándose por el Gobierno láminas intransferibles, y preguntó si era posible proceder á la venta de las restantes sin que el Gobierno se mezclara en ello.

Contestó el Sr. Marquet, que cuando se procedió á la venta de los bienes de las Corporaciones se pidió al Gobierno, y fué concedido se exceptuasen de la venta por el uso á que estaban destinadas las dos fincas citadas, y creía que no podía efectuarse el deseo del Sr. Torres.

Entrándose en la orden dia, y puesto á discusión el acuerdo de la Comisión Provincial, suspendiendo de empleo y sueldo y proponiendo la separación del practicante de la botica D. José Ruiz, sostuvo la legalidad del acuerdo el señor Marquet exponiendo, que dicho interesado dió ó regaló una botella de agua de colonia á una de las criadas del Establecimiento, de cuyo hecho se había confesado autor el D. José Ruiz, que diferentes veces había sido amonestado por requebrar á las criadas del Hospital y causar escándalos.

Contestó el Sr. Arredondo exponiendo, que el D. José Ruiz se había confesado autor de haber regalado una botella ó frasco de agua de colonia á una de las criadas, pero no que dicha botella procediera de la botica, lo cual variaba completamente el aspecto de la cuestión, y no creía fuera motivo el requebrar á las muchachas del Establecimiento para separarle de un cargo ganado á oposición, y la prueba de que no se había considerado como grave falta la de ir tras de las muchachas del Establecimiento está, en que sacadas á oposición las plazas y propuesto en primer lugar en una de las ternas se le confirió la plaza, haciendo completa abstracción de los correctivos y amonestaciones; concluyendo por suplicar que la Diputación antes de resolver examinara detenidamente el asunto.

Replicó el Sr. Marquet diciendo que el Tribunal de oposiciones no pudo hacer otra cosa que ponerle en terna por razón de sus ejercicios, pero esto no excluía que hubiese sido amonestado por aquellos motivos, ni que estuyese demostrado que la colonia se estrajo de la botica. (En este momento salió del salón el Sr. Genzor.)

Rectificando el Sr. Arredondo expuso que pudo muy bien proponer el Tribunal de oposiciones al Sr. Ruiz en primer lugar, pero la de Beneficencia teniendo los antecedentes que expone el Sr. Marquet debió proponer otro y sin embargo lo propuso en el mismo lugar que lo hizo el Tribunal referido.

El Sr. Cazcarro terciando en el debate expuso, que no era obstáculo que un individuo haya hecho brillantes ejercicios en una oposición para que sea un canalla, y que aunque no se refiera al Sr. Ruiz, ello no obstante ha podido muy bien delinquir y en ese caso la separación seria justa. (En este momento entró el señor Genzor.)

El Sr. Presidente manifestó que era necesario ante todo tener presente, que se había confesado autor el Practicante Ruiz, pues por las opiniones que se había expuesto había quien creía

que el interesado se había confesado autor de la sustracción de una botella de agua de colonia, lo cual era inexacto; pues lo que había confesado era haber regalado la misma pero no que procediera de la botica lo cual cambiaba por completo el aspecto de la cuestión. (En este momento salió del salón el Sr. Hueso.)

El Sr. Cazcarro insistió en lo que había manifestado exponiendo al propio tiempo, que en su concepto hubo algo más que falta, toda vez que el interesado no dijo de donde procedía la botella, y parecía que el Sr. Arredondo inculpaba á la Comisión de Beneficencia por haberle propuesto para la plaza.

Contestó el Sr. Arredondo que no había inculpad ni había sido su ánimo hacerlo á nadie ni menos á la Comisión de Beneficencia, y que no es razón el no haber indicado su procedencia el Ruiz, puesto que no se lo preguntaron por lo que creía que la suspensión que llevaba el interesado de dos meses y medio era suficiente castigo á la falta cometida.

El Sr. Gorriá pidió se leyese el oficio de la Comisión de Beneficencia. Dada lectura por el Sr. Paracuellos dijo el Sr. Gorriá que parecía deducirse que el Sr. Ruiz se hallaba confeso en la sustracción de la botella pero no constaba con precisión si el frasco era ó no de la botica.

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobada el dictámen al acuerdo de la Comisión provincial fué desechado por mayoría en votación ordinaria.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Infante, Torres, Marquet y Gorriá, respecto á si era bastante el tiempo sufrido de suspensión, ó era necesario mas para que se entienda como castigo verdadero, se acordó por mayoría en votación ordinaria que D. José Ruiz sufra quince días más de suspensión de empleo y sueldo contados desde el presente acuerdo, pasados los cuales podrá de nuevo encargarse de su empleo.

Seguidamente hizo notar el Sr. Presidente que con el acuerdo que se dictó disponiendo que los aprobados en los ejercicios pudieran cubrir las plazas vacantes en la botica dentro de un año, se cerraba la puerta á otros que se hallen idóneos para el desempeño de iguales cargos cuyo acuerdo disienta de la práctica generalmente observada, de vacar un cargo y sacarse á oposiciones sin dar derecho á los que han entrado á oposiciones á ocupar las vacantes que ocurran por lo que llamaba la atención de la Corporación para que en tiempo oportuno diera la conveniente solución á este asunto.

El Sr. Marquet dijo que al proponer la Comisión de Beneficencia la colocación de los que habían sido aprobados sus ejercicios, lo hizo para evitar que todos los días hubiera oposiciones como sucedería en otro caso. (En este momento salieron del salón los Sres. Arredondo, Frison y Genzor.)

Sin discusión fué aprobado por mayoría el expediente formado sobre renuncia de D. Federico Gonzalez del cargo de escribiente temporero adscrito al archivo. (Durante la lectura de este

expediente salieron del salón los Sres. Lahoz y Mariñosa y entraron los Sres. Hueso y Genzor.)

Igualmente fué aprobado por unanimidad el dictámen de la Comisión revisora aprobando el de la provincial sobre la reforma de los amillaramientos. (En este momento salió del salón el Sr. Torres.)

Dada cuenta del expediente formado sobre pago de 250 pesetas á D. Leon Pardo por el refresco servido el día de la proclamación de la República, el Sr. Gorriá expuso no se hallaba conforme con el dictámen de la Revisora ni por consiguiente con el acuerdo de la Provincial; que los principios republicanos se oponían á esta clase de gastos, y no creía que hubiese habido necesidad de hacerlo, y que la práctica, que antes se había observado en casos análogos lo rechazaba y pedía no fuera aprobado.

El Sr. Paracuellos impugnó lo dicho por el Sr. Gorriá expresando que el pequeño refresco servido fué más como un acto de deferencia á las autoridades que por práctica, pues creyó que habiendo solicitado la corporación municipal los balcones de la Diputación era necesario un pequeño obsequio á la misma; por lo que y atendiendo á la poca importancia del gasto debía aprobarse.

Preguntado por el Sr. Marco Zabal si se abonaría á los pueblos los gastos que hubieran hecho con igual motivo y contestar el Sr. Presidente que si en las cuentas municipales se presentaba como data, se desecharían los recibos que se presentaran, puesto á votación y solicitando los Sres. Gorriá y Murillo, que fuera nominal fué desaprobado el gasto por la votación siguiente:

Dijeron *no* los señores.

Carranza.—Mariñosa.—Marquet.—Marco Zabal.—Gonzalez.—Gorriá.—Infante.—Martin.—Sariñena.—Lasierra.—Fernandez Muro.—Cazcarro.—Lahoz.—Murillo.—Velazquez.

Total, 15.

Dijeron *si* los señores

Genzor.—Cabrerizo.—Grassa.—Paracuellos.

Total 4.

Sin discusión fué aprobado el expediente incoado sobre reparaciones de la finca rústica denominada torre de «Gállego». (En este momento salió del salón el Sr. Cazcarro.)

Puesto á discusión el formado sobre desahucio del Sr. Gobernador del local que ocupan sus oficinas, el Sr. Martin expuso que le constaba que el Sr. Gobernador buscaba local á propósito para trasladarse pero que no había encontrado, y no creía tan urgente el caso que fuera de necesidad entablar la demanda de desahucio, pues su concepto era poco el tiempo que se le había dado para desalojar los locales.

Contestó el Sr. Marquet, que primeramente se pidió por dicha autoridad un plazo ilimitado, por lo que hubo necesidad de fijarlo: que el plazo fué el 12 de Octubre y pasado aquel se pidió otro nuevo que la Comisión provincial creyó deber fijar el 15 del actual; por lo tanto se estaba

en en el caso de aprobar el acuerdo de la Permanente. (El Sr. Torres entró en el salon.)

Terciando en el debate el Sr. Torres expresó, que la Diputacion habia acordado en el otro periodo el desahucio que se comunicó y se le dieron los términos convenientes, no solo para desalojar el local si es que para que se buscara uno á propósito, que terminados aquellos no habia más remedio que llevarse al terreno de la práctica, pues ocasion ha habido en que la misma Diputacion ha buscado locales al Gobierno civil y sin embargo no ha gustado al mismo, y el resultado ha sido que los Gobiernos civiles han estado siempre en la Diputacion ocupando locales que necesita la misma para sus dependencias.

Declarado suficientemente discutido el asunto y puesto á votacion fueron aprobados el acuerdo de la Provincial y dictámen de la Revisora.

Sin discusion fueron aprobados los expedientes de Alhama en solicitud de autorizacion para fortificar el portazgo de la carretera de Madrid solicitado por el Ayuntamiento: el de Tarazona nombrando Maestro de primera enseñanza del Hospicio á D. Marcelino Tegero, y el abono á D. Lino Gracia de 949'74 pesetas por aumento de obras en el Archivo provincial y disponiendo su consignacion en el presupuesto adicional.

Igualmente se aprobó el acuerdo de la Comision Provincial referente á desestimar la reclamacion de los vecinos de Marracos solicitando su segregacion del pueblo de Piedratajada.

Por unanimidad y sin discusion fué aprobado el dictámen de la Comision Revisora que espone su conformidad con el acuerdo de la Provincial que restableció los estudios de la Seccion de Derecho administrativo en esta Universidad.

Dada cuenta de la provision interina de nueve plazas de peones camineros y cuatro de capataces, nombrando para las primeras á Andrés Peirote, Vicente Pinilla, Mariano Felipe Ricao, Francisco Pes, Francisco Serrano Escolta, Roque Ibañez, Pascual Urriel, Angel Santander y Angel Cebolla, y para las segundas á Raimundo Tobias, Ramon Roy, Rafael Gomez y Pedro Gonzalez, por unanimidad y en votacion ordinaria fueron nombrados en propiedad para dichas plazas.

Acto continuo se puso á discusion el expediente de subasta de obras de construccion de un puente sobre el barranco de Sestrica en la carretera de Morés á Aranda, adjudicada á D. José Manzano como mejor postor, por la cantidad de 25.777'77 pesetas.

No habiendo quien usara la palabra en contra fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

Igualmente se aprobó por unanimidad y en votacion ordinaria, de conformidad con la Comision Revisora, el expediente formado sobre abono á D. José Manzano, contratista de las obras ejecutadas en la alcantarilla del barranco de Villanueva por fin de pago de la suma de 1.404 pesetas 98 céntimos.

El Sr. Gonzalez solicita licencia para ausentarse de esta capital por tener un niño grave-

mente enfermo. La Diputacion acordó concederla.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesion á las ocho de la noche.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 23 de Octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Seguidamente dióse lectura á los expedientes que presentaron varios mozos que alegaron excepciones ante el Ayuntamiento, y teniendo presente que se hallan ajustados á las disposiciones legales y probado en los mismos les comprenden los beneficios establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, la Comision confirmando los fallos del Ayuntamiento, declara exentos del servicio de la reserva á los referidos mozos.

Sesion pública extraordinaria del 25 de Octubre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VELAZQUEZ.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A continuacion dióse principio á la vista de las excepciones legales propuestas por varios mozos por el cupo de algunos pueblos de esta provincia, y la Comision confirmando el fallo de los respectivos Ayuntamientos, declaró exentos del servicio de la reserva á los referidos mozos.

Sesion pública extraordinaria del 27 de Octubre de 1873.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió principio á la vista de las excepciones legales presentadas por varios mozos de la reserva, y considerando que los mismos han acreditado debidamente los extremos referentes á las excepciones que alegaron, la Comision confirmando el fallo de los respectivos Ayuntamientos, declaró exentos del servicio de la reserva á los referidos mozos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado el dia 4 de este mes

para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Francisca Santos, hija de D. Antonio, Teniente del regimiento provincial de Ciudad Real.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 312 correspondiente al Sábado 8 del actual se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco hoja boliche de Puerto Rico para el surtido de las fábricas nacionales.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo de una y media á dos de la tarde en la Direccion general de contribuciones y rentas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Restablecida por orden del Gobierno de la República la Academia de Administracion militar, y siendo necesario cubrir las 60 plazas de alumnos de que ha de componerse, se convoca á todos los individuos de tropa del ejército y armada y á los jóvenes que reúnan las circunstancias que á continuacion se expresan á un concurso extraordinario, con sujecion á las bases siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a La actitud fisica determinada en la ley de reemplazos.
- 3.^a No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas adjuntos.

Los que deseen concurrir á los exámenes dirigirán instancia al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, expresando los nombres de sus padres ó tutores y las señas del domicilio de unos y otros, acompañando los documentos siguientes legalizados en debida forma.

Partida de nacimiento del pretendiente.

Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el interesado no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Certificacion que acredite su buena conducta.

Los expresados documentos serán devueltos á

petición de los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, acompañando las hojas de servicio ó filiaciones en equivalencia de la documentacion que se exige á los paisanos.

El Director general de Administracion militar pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no puedan ser admitidos por exceder del número de vacantes que deben proveerse.

El concurso se celebrará en Madrid el día 1.^o de Diciembre de 1873.

El plazo para la admision de las instancias termina el 20 de Noviembre próximo; trascurrida esta fecha no se admitirá ninguna instancia.

Del 21 al 26 de dicho último mes se presentarán los interesados en la Secretaria de la Academia con objeto de subsanar las faltas de sus expedientes si las hubiera, saber si han sido admitidos á exámen y enterarse de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día ántes del en que ha de verificarse el exámen se presentarán los aspirantes al Subdirector de la Academia, y ante todos se verificará el sorteo que ha de determinar el órden segun el cual han de ser examinados sin que pueda admitirse alguno que no haya entrado en suerte.

El exámen de ingreso se distribuirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Escritura correcta.
- Traduccion correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
- Geometria elemental.

Segundo ejercicio.

- Elementos de Derecho politico y administrativo.
- Idem de Economia politica y Estadística.
- Teneduria de libros y cambios.
- Dibujo lineal.

Además acreditarán los aspirantes por certificacion el haber sido aprobados en algun establecimiento oficial de ensenanza de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Lógica y Filosofia moral.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal.
- Historia particular de España.
- Elementos de Física y Quimica.

Del exámen de un ejercicio á otro deberán mediar cuatro ó más días. No pasará al segundo ejercicio el aspirante que no fuese aprobado en el primero.

Sólo se considerarán aprobados los que alcanzen la nota de bueno cuando ménos en cada asignatura por pluralidad de votos.

Los examinados contestarán á dos preguntas

por lo ménos de cada programa, sacándolas á la suerte.

Los que por enfermedad u otra cualquiera causa no asistieran á los ejercicios ó se retirasen sin concluirlos perderán todo derecho á ser examinados en este concurso.

Los programas se facilitarán gratis á los aspirantes en esta Direccion general.

Las 60 plazas de alumnos se proveerán con los individuos que resulten aprobados por orden de mejor censura.

Si dos ó más alcanzasen la misma nota obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias á más de las exigidas para ingreso; si subsiste todavía igualdad recaerá la eleccion en el de menor edad.

Al dia siguiente del en que se verifique el exámen se publicará el resultado con las censuras obtenidas.

Los que no obtuviesen plaza de alumnos, y sin embargo hayan sido aprobados, podrán exigir de la Academia una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los cursos que se estudian en la Academia, á cuyo efecto y despues de tener conocimiento de su admision deberán manifestarlo por escrito al Jefe de estudios.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, á partir desde 1.º de Enero de 1874; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrá lugar precisamente dentro de los cinco dias siguientes al en que se comunique la orden de admision.

Además satisfarán los aspirantes 5 pesetas por derecho de exámen de cada ejercicio de ingreso; en la inteligencia de que sin haber verificado su pago en la Caja de la Academia no serán admitidos á dicho acto.

Los que á su ingreso en la Academia deseen probar las asignaturas correspondientes á alguno de los años de estudios satisfarán tambien previamente 5 pesetas por cada una de aquellas.

Madrid 29 de Octubre de 1873.—De orden de S. E., el Jefe de la Seccion directiva, Manuel Macias.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

MINISTERIO FISCAL.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 4 del actual me dice lo siguiente:

«El Gobierno de la República ha mirado siempre con preferente atencion el restablecimiento

de la libertad y el orden que encontró hondamente perturbados por los tenaces y vandálicos sectarios del absolutismo y la teocracia, en cuyo auxilio han venido despues los elementos más corrompidos de la demagogia.

Y como si esto no fuera bastante, el egoismo desatentado á la par que imprevisor de ciertas clases, ha prestado su poderoso concurso á aquellos elementos perturbadores contrariando las medidas del Gobierno y pugnando por que ciertas leyes votadas por las Cortes Constituyentes dejen de cumplirse ó resulten falseadas.

Una de esas leyes, y seguramente la más eficaz para allegar los medios necesarios para contrarrestar las fuerzas de que disponen los enemigos de la República y por consiguiente la más contrariada, es la de 16 de Agosto último llamando á las armas 80.000 hombres de los que deben formar parte de la reserva del ejército.

Obedeciendo á una regla de justicia muy respetable y siempre respetada, la ley de que se trata mantiene ciertas exenciones fundadas en las circunstancias y condiciones de familia de los mozos.

Pues bien, al calificar esas exenciones se han cometido tales y tantas injusticias que las mismas Cortes Constituyentes juzgaron necesario votar la de 18 del mismo, por la que se dispone la revision de todos los expedientes de exencion.

Sin embargo, no ha sido suficiente esta medida para corregir los abusos cometidos: el espíritu de corrupcion hase manifestado con tenacidad inconcebible, y en su virtud es llegado el caso de corregir tan grave mal por medio de las leyes penales.

El Ministerio fiscal es el inmediatamente encargado y tiene la especial mision de que estas leyes tengan su debido cumplimiento.

Así, el Gobierno de la República ha tenido á bien ordenar que escite V. S. el celo de los Promotores dependientes de su autoridad para que denuncien y acusen en forma legal á todos los individuos y corporaciones que se hayan hecho dignas por su conducta en la instruccion y revision de expedientes de exencion de mozos de la reserva, del castigo señalado en el Código penal para tales abusos.

Y lo trascribo á los Promotores fiscales del distrito de esta Audiencia á fin de que, bien enterados de cuanto se ordena en la preinserta comunicacion, la den el más exacto cumplimiento en cuantos casos puedan ocurrir en sus respectivos Juzgados, vigilando y denunciando los abusos de la índole referida que directa ó indirectamente se cometan por los encargados de la observancia de las órdenes emanadas del Gobierno de la República.

De quedar enterados de cuanto se indica y de haber archivado en el de la respectiva promotoría una copia de esta comunicacion darán parte á esta Fiscalía á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 9

de Noviembre de 1873.—El Abogado Fiscal, Fiscal interino, Donato Hidalgo Hidalgo.

Sr. Promotor Fiscal de.....

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo adquirirse en dicho establecimiento 400 camas completas de las condiciones reglamentarias, las personas que gusten interesarse en la construcción de cada una de las prendas necesarias al efecto, pueden presentarse en el citado hospital todos los días de once de la mañana á las dos de la tarde, á enterarse de los modelos y demás bases consiguientes á este servicio hasta el 20 del actual, en que la Junta resolverá respecto á las proposiciones más ventajosas que se presenten.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1873.—P. O. de la J., el Comisario de Guerra, Nicolás Lamban.

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DE ZARAGOZA.

Autorizado por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para proceder á la venta en pública subasta de un caballo, capon, cerrado, procedente de las facciones carlistas; se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL dicha venta, que se verificará el día 17 del presente á las diez de la mañana, en las oficinas de mi cargo, siendo rematado en favor del mejor postor.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1873.—Tomás Colandrea.

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, en el presente año económico, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento y pasado dicho término se procederá á la recaudacion del primer semestre.

Codo 5 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Francisco Luis.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1873 al 74, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes reclamen de agravio en la forma que les parezca, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Agon 8 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Santiago Carranza.—El Secretario, Antonio Gomez.

La secretaria del Ayuntamiento de Cetina se halla vacante, siendo su dotacion la de 750 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo por el término de 15 días pasados los cuales será provista.

Cetina 11 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Mañez.

El reparto municipal y provincial de este pueblo para el año 73 al 74, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Cetina 11 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Ibañez.

La secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas, satisfechas anualmente de los fondos municipales, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Maria 10 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Barray.

Señores que han solicitado la Secretaria de la villa de Lécera.

D. José Dueso Muniesa.

Antonio Zaforas é Insa.

Clemente Olivan Garcia.

José Maria Monzon.

José Marcellan y Benedé.

Lécera 8 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Tena.

En virtud de las circunstancias concurrentes en D. Agustin Ungria, secretario del Ayuntamiento de Alborge, el de esta villa en union de varios contribuyentes, se ha servido nombrarle para igual cargo con la dotacion de 950 pesetas anuales. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los demás aspirantes á esta Secretaria.

Chiprana 2 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Navales.—Pedro Acero, Secretario interino.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Noviembre tendrá lugar en Ateca la nueva feria de ganados y cereales, y para distraccion de los concurrentes se celebrarán uovilladas, bailes y otras diversiones.

IMPRESA PROVINCIAL.